



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 173-2025-GM/MDS



Sama, 15 de Julio de 2025

VISTO:

Solicitud de Nulidad de Constancia de Posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos, Informe N° 660-2024-RBC-UPUC-GDUO/MDS, Informe N° 0415-2025-SMBM-UPUC-GDUO/MDS, Informe N° 938-2025-JFAC-GDUO-GM/MDS, Informe N° 110-2025-GAJ-GM/MDS, el proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 30305, mediante la cual se modificó el artículo 194 de la Constitución Política del Perú. Esto se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 sobre las atribuciones del alcalde, numeral 20, se establece la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; Asimismo, el artículo 25 sobre la administración municipal señala que esta adopta una estructura gerencial basada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la presente ley;

Que, mediante solicitud de Nulidad de Constancia de Posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos, presentado por la administrada Rita Esperanza Clemente Ramos con fecha 07 de Julio del 2025, indicando en su calidad de titular del predio ubicado en el Lote N° 12, MZ 109 del PROMUVI "Los Arenales – Hornos", **SOLICITA LA NULIDAD DE LA CONSTANCIA DE POSESION N° 305-204-GDUO/MDS, emitida a favor de la Señora María Elena Sandoval Vargas de Velarde** identificada con DNI° 2921667, quien ocupo ilegalmente dicho lote, el cual señala que ya ha sido recuperado por su persona, (...).

Que, con Informe N° 660-2024-RBC-U°PUC-GDUO/MDS, de fecha 17 de diciembre del 2024, el jefe de la Unidad de Planeamiento Urbano y Obras Abg. Ramses Bermúdez Carrasco, señala; (...), que realizo la inspección visual de campo con fecha 12 de diciembre del 2024, en la cual se observó un cerco perimétrico de esteras, palos y alambres, cuenta con 02 módulos de esteras palos y alambres, 01 dormitorio, una cocina y un sillo exterior, anexando 02 imágenes (exterior e interior), concluyendo: (...), **Recomienda emitir Constancia de Posesión para la factibilidad de servicios básicos en favor de la Sra. María Elena Sandoval Vargas de Velarde** identificada con DNI N° 29216667 para el predio ubicado en el C.P. Boca del Rio, Los Arenales III Etapa MZ. 109 LT 12 del Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna.

Que, con fecha 18 de diciembre del 2024, emiten la Constancia de Posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos N° 305-2024-GDUO/MDS, **haciendo constar que:** María Elena Sandoval Vargas de Velarde con DNI N° 29216667, declara que ha tenido posesión pacífica y continua sobre el terreno ubicado en: C.P. Boca del Rio, Los Arenales III Etapa, MZ 109 LT 12, Área: 200.00 m², Perímetro: 60.00 ml.

Se otorga la presente Constancia de Posesión exclusivamente para el otorgamiento de la factibilidad de los servicios básicos conforme al Artículo 24 de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal. (...).

La presente constancia **NO CONSTITUYE RECONOCIMIENTO ALGUNO QUE AFECTE EL DERECHO DE PROPIEDAD DEL TITULAR, (...)**

Mediante Informe N° 0415-2025-SMBM-UPUC-GDUO/MDS de fecha 11 de Julio del 2025, la (e) Jefe de la Unidad de Planeamiento y Catastro, Abg. Silvana M. Bernardi Monsalve, señala que con solicitud de Registro N° 5065-2025 de fecha 07 de Julio del 2025, la Sra. Rita Esperanza Clemente Ramos, solicita NULIDAD DE CONSTANCIA DE POSESION PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS del predio ubicado en C.P.M. BDR PROMUVI LOS ARENALES LOS HORNOS, ETAPA III, MZ 109 LT 12, del Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna, indicando en su punto 2. Análisis: **El administrado remite la siguiente información:**

- Copia simple de DNI N° 21524199
- Copia simple de Constancia de Posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos N°305-2024- GDUO/MDS.
- Copia simple de Acta de Adjudicación N°05311-2010-MPT, de fecha 30 de diciembre de 2010, emitido por la Exalcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna Prof. Dany Luz Salas Rios en favor de la Sra. RITA ESPERANZA CLEMENTE RAMOS identificada con DNI N°20524199.
- Copia simple de Acta de Adjudicación N°05311-2014-MPT, de fecha 23 de febrero de 2014, emitido por el Exalcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna Dr. Ing. Fidel Carita Monroy en favor de la Sra. RITA ESPERANZA CLEMENTE RAMOS identificada con DNI N°20524199.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 173-2025-GM/MDS



- Copia simple de Recibo N°003301538631 por concepto de "Expedición de Constancias" con un monto de S/.63.00, emitido por la Municipalidad Provincial de Tacna. (duplicado)
- Copia simple de Acta de Entrega Física de Lote N°1037-2014-MPT de fecha 23 de febrero de 2014, emitido por el Ex Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna Dr. Ing. Fidel Carita Monroy en favor de la Sra. RITA ESPERANZA CLEMENTE RAMOS identificada con DNI N°20524199.
- Copia simple de Acta de Entrega Física de Lote N°1037-2014-MPT de fecha 06 de setiembre de 2015, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Tacna en favor de la Sra. RITA ESPERANZA CLEMENTE RAMOS identificada con DNI N°20524199.
- Copia simple de los Recibos N°02150 con fecha 05 de junio de 2025, emitido por la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río, por concepto de pago de autovalúo del año 2025, para el predio ubicado en Promuvi Los Arenales – Los Hornos Zn. 03 Mz. 109 Lt.12.
- Copia simple de los Recibos N°049460 y N°049461 con fecha 11 de abril de 2024, emitido por la Municipalidad Distrital de Sama por concepto de pago de autovalúo de los años 2023 y 2024, para el predio ubicado en Promuvi Los Arenales – Los Hornos Zn. 03 Mz. 109 Lt.12.
- Copia simple de los Recibos N°034246, N°034247 y N°034248 con fecha 21 de noviembre de 2017, emitido por la Municipalidad Distrital de Sama por concepto de pago de autovalúo de los años 2015, 2016 y 2017, para el predio ubicado en Promuvi Los Arenales – Los Hornos Zn. 03 Mz. 109 Lt.12.
- Copia simple de los Recibos N°0112879 y N°0112880 con fecha 21 de noviembre de 2017, emitido por la Municipalidad del Centro Poblado de Boca del Río, por concepto de pago de autovalúo de los años 2015 y 2016, para el predio ubicado en Promuvi Los Arenales – Los Hornos Zn. 03 Mz. 109 Lt.12.
- Copias simples de Determinación del Impuesto Predial N°004013, N°004014, N°004015, N°004016 y N°02186, emitido por la Municipalidad Distrital de Sama por concepto de pago de autovalúo de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2018, para el predio ubicado en Promuvi Los Arenales – Los Hornos Zn. 03 Mz. 109 Lt.12.
- Copia simple de Acta de Adjudicación emitida por la Asociación Pro – Vivienda Magisterial "César Faucheux Ponce y Mártires de Sutep", sobre el predio ubicado en Promuvi Los Arenales – Los Hornos Zn. 03 Mz. 109 Lt.12, en favor de la Sra. RITA ESPERANZA CLEMENTE RAMOS identificada con DNI N°20524199.

Así mismo indica que habiendo realizado la búsqueda correspondiente en el acervo documentario, siendo que se encontró el documento denominado Constancia de posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos N° 305-2025, mismo que fue aprobado mediante Informe N° 660-2024-RBC-UPUC-GDUO/MDS de fecha 18 de Diciembre de 2024, (...).

En el cual adjuntaron los siguientes documentos, mismos que son analizados por la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro de la MDS.

- a) Copia simple del DNI N° 20216667 (**conforme**).
- b) Croquis del lote ubicado en Promuvi Los Arenales – Los Hornos Zn 03 MZ 109 LT 12 (02 folios), (**observado**).
- c) Copia simple de Constancia de Empadronamiento emitido por el Proyecto: "Mejoramiento del Catastro Urbano y Rural y la Modernización del Sistema de Gestión Territorial del Distrito de Sama, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", con fecha 22 de noviembre de 2023, en favor de la Sra. María Elena Sandoval Vargas identificada con DNI N° 20216667, para el predio ubicado en Promuvi Los Arenales – Los Hornos Zn 03 MZ 109 LT12, (**observado**).
- d) Boleta de pago por derecho de tramite para el procedimiento administrativo denominado Constancia de Posesión, emitido por la Municipalidad Distrital de Sama, suscrito por la Sra. María Elena Sandoval Vargas, (**no corresponde**).

En el mismo señala que para la emisión del documento denominado CONSTANCIA DE POSESION PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS N° 305-2025, no se cumplió con Presentar Plano de Ubicación detallado, asimismo no se presentó documentación que acredite posesión hasta el 31 de diciembre de 2015 sobre el pedido materia de análisis.

También indica que según Informe N° 660-2024-RBC-UPUC-GDUO/MDS en su punto 2.2), "se realizó inspección visual de campo con fecha 12 de diciembre de 2024, en la cual se observó un cerco perimétrico de esteras, palos y alambres, cuenta con 02 módulos de esteras, palos y alambres, 01 dormitorio, una cocina y un sillo exterior", sin embargo, se realizó la verificación de el Portal Web de Google Earth del predio ubicado en Promuvi Los Arenales – Los Hornos Zn 03 MZ 109 LT 1, **siendo que no muestran rastros que evidencien vivencia sobre el predio materia de consulta.**

Señala que de la información proporcionada por la Sra. Rita Esperanza Clemente Ramos identificada con DNI N° 20524199, se desprende que es reconocida por la Municipalidad Provincial de Tacna como adjudicataria del lote Promuvi Los Arenales – Los Hornos Zn. 03 MZ 109 LT 12, así como es reconocida por la Municipalidad Distrital de Sama y la Municipalidad del Centro Poblado de Boca del Río como Posesionaria del predio antes mencionado.

Por lo que; según análisis realizado en base a la normativa competente, la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro declara la NULIDAD DE LA CONSTANCIA DE POSESION PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS **N° 305-2024-GDUO/MDS**. Y **concluye:** (...), **continuar con el procedimiento para DECLARAR NULIDAD DE LA CONSTANCIA DE POSESION.**





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 173-2025-GM/MDS



Que, mediante Informe N° 938-2025-JFAC-GDUO-GM/MDS de fecha 11 de Julio del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, (...), señala ante lo informado por la Abg. Silvana Mirna Bernardi Monsalve Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, respecto al lote Promuvi Los Arenales – Los Hornos III Etapa, MZ 109 LT 12 – CP. Boca del Rio, solicita opinión legal en atención a la solicitud de Nulidad de la Constancia de Posesión N° 305-2024-GDUO/MDS, otorgada a favor de la Sra. María Elena Vargas de Velarde el 18 de diciembre del 2024, considerando la solicitud y documentación presentada por la Sra. Rita Esperanza Clemente Ramos. Por lo que indica sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación, opinión legal a fin de continuar con el procedimiento para Declarar Nulidad de la Constancia de Posesión para la factibilidad de Servicios Básicos N° 305-2024-GDUO/MDS.

Que, mediante Informe N° 110-2025-GAJ-GM/MDS de fecha 15 de Julio del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDS (...) indicando; conforme Ut Supra; apreciándose los informes N° 0415-2025-SMBM-UPUC-GDUO/MDS, medios de prueba anexos y presentados por la Administrada Sra. RITA ESPERANZA CLEMENTE RAMOS, se deviene en DECLARAR LA NULIDAD DE LA CONSTANCIA DE POSESION para Factibilidad de Servicios Básicos N° 305-20247-GDUO/MDS, otorgada a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras de la Municipalidad Distrital de Sama, otorgada a la Sra. MARIA ELENA SANDOVAL VARGAS DE VELARDE. Emitiendo su **CONCLUSION en el sentido que la** Gerencia de Asesoría Jurídica. su opinión que debe declararse la NULIDAD DE LA CONSTANCIA DE POSESION para Factibilidad de Servicios Básicos N° 305-20247-GDUO/MDS, otorgada a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras de la Municipalidad Distrital de Sama, otorgada a la Sra. MARIA ELENA SANDOVAL VARGAS DE VELARDE.

Que, en ese sentido el Informe N° 0415-2025-SMBM-UPUC-GDUO/MDS de fecha 11 de Julio del 2025, la (e) Jefe de la Unidad de Planeamiento y Catastro, señala que con solicitud de Registro N° 5065-2025 de fecha 07 de Julio del 2025, la Sra. Rita Esperanza Clemente Ramos, solicita NULIDAD DE CONSTANCIA DE POSESION PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS del predio ubicado en C.P.M. BDR PROMUVI LOS ARENALES LOS HORNOS, ETAPA III, MZ 109 LT 12, del Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna, indicando en su punto 2. Análisis: **El administrado remite la siguiente información:**

- Copia simple de DNI N° 21524199
- Copia simple de Constancia de Posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos N°305-2024- GDUO/MDS.
- Copia simple de Acta de Adjudicación N°05311-2010-MPT, de fecha 30 de diciembre de 2010, emitido por la Excalde de la Municipalidad Provincial de Tacna Prof. Dany Luz Salas Rios en favor de la Sra. RITA ESPERANZA CLEMENTE RAMOS identificada con DNI N°20524199.
- Copia simple de Acta de Adjudicación N°05311-2014-MPT, de fecha 23 de febrero de 2014, emitido por el Excalde de la Municipalidad Provincial de Tacna Dr. Ing. Fidel Carita Monroy en favor de la Sra. RITA ESPERANZA CLEMENTE RAMOS identificada con DNI N°20524199.
- Copia simple de Recibo N°003301538631 por concepto de "Expedición de Constancias" con un monto de S/.63.00, emitido por la Municipalidad Provincial de Tacna. (duplicado)
- Copia simple de Acta de Entrega Física de Lote N°1037-2014-MPT de fecha 23 de febrero de 2014, emitido por el Ex Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna Dr. Ing. Fidel Carita Monroy en favor de la Sra. RITA ESPERANZA CLEMENTE RAMOS identificada con DNI N°20524199.
- Copia simple de Acta de Entrega Física de Lote N°1037-2014-MPT de fecha 06 de setiembre de 2015, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Tacna en favor de la Sra. RITA ESPERANZA CLEMENTE RAMOS identificada con DNI N°20524199.
- Copia simple de los Recibos N°02150 con fecha 05 de junio de 2025, emitido por la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Rio, por concepto de pago de autovalúo del año 2025, para el predio ubicado en Promuvi Los Arenales – Los Hornos Zn. 03 Mz. 109 Lt.12.
- Copia simple de los Recibos N°049460 y N°049461 con fecha 11 de abril de 2024, emitido por la Municipalidad Distrital de Sama por concepto de pago de autovalúo de los años 2023 y 2024, para el predio ubicado en Promuvi Los Arenales – Los Hornos Zn. 03 Mz. 109 Lt.12.
- Copia simple de los Recibos N°034246, N°034247 y N°034248 con fecha 21 de noviembre de 2017, emitido por la Municipalidad Distrital de Sama por concepto de pago de autovalúo de los años 2015, 2016 y 2017, para el predio ubicado en Promuvi Los Arenales – Los Hornos Zn. 03 Mz. 109 Lt.12.
- Copia simple de los Recibos N°0112879 y N°0112880 con fecha 21 de noviembre de 2017, emitido por la Municipalidad del Centro Poblado de Boca del Rio, por concepto de pago de autovalúo de los años 2015 y 2016, para el predio ubicado en Promuvi Los Arenales – Los Hornos Zn. 03 Mz. 109 Lt.12.
- Copias simples de Determinación del Impuesto Predial N°004013, N°004014, N°004015, N°004016 y N°02186, emitido por la Municipalidad Distrital de Sama por concepto de pago de autovalúo de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2018, para el predio ubicado en Promuvi Los Arenales – Los Hornos Zn. 03 Mz. 109 Lt.12.
- Copia simple de Acta de Adjudicación emitida por la Asociación Pro – Vivienda Magisterial "César Faucheux Ponce y Mártires de Sutep", sobre el predio ubicado en Promuvi Los Arenales – Los Hornos Zn. 03 Mz. 109 Lt.12, en favor de la





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 173-2025-GM/MDS



Sra. RITA ESPERANZA CLEMENTE RAMOS identificada con DNI N°20524199.

Indica que, habiendo realizado la búsqueda correspondiente en el acervo documentario, siendo que se encontró el documento denominado Constancia de posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos N° 305-2025, mismo que fue aprobado mediante Informe N° 660-2024-RBC-UPUC-GDUO/MDS de fecha 18 de Diciembre de 2024, (...).

En el cual adjuntaron los siguientes documentos, mismos que son analizados por la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro de la MDS.

- e) Copia simple del DNI N° 20216667 (**conforme**).
- f) Croquis del lote ubicado en Promuvi Los Arenales – Los Hornos Zn 03 MZ 109 LT 12 (02 folios), (**observado**).
- g) Copia simple de Constancia de Empadronamiento emitido por el Proyecto: "Mejoramiento del Catastro Urbano y Rural y la Modernización del Sistema de Gestión Territorial del Distrito de Sama, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", con fecha 22 de noviembre de 2023, en favor de la Sra. María Elena Sandoval Vargas identificada con DNI N° 20216667, para el predio ubicado en Promuvi Los Arenales – Los Hornos Zn 03 MZ 109 LT12, (**observado**).
- h) Boleta de pago por derecho de trámite para el procedimiento administrativo denominado Constancia de Posesión, emitido por la Municipalidad Distrital de Sama, suscrito por la Sra. María Elena Sandoval Vargas, (**no corresponde**).

En el mismo señala que para la emisión del documento denominado CONSTANCIA DE POSESION PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS N° 305-2025, no se cumplió con Presentar Plano de Ubicación detallado, asimismo no se presentó documentación que acredite posesión hasta el 31 de diciembre de 2015 sobre el pedido materia de análisis.

También indica que según Informe N° 660-2024-RBC-UPUC-GDUO/MDS en su punto 2.2), "se realizó inspección visual de campo con fecha 12 de diciembre de 2024, en la cual se observó un cerco perimétrico de esteras, palos y alambres, cuenta con 02 módulos de esteras, palos y alambres, 01 dormitorio, una cocina y un sillo exterior", sin embargo, se realizó la verificación de el Portal Web de Google Earth del predio ubicado en Promuvi Los Arenales – Los Hornos Zn 03 MZ 109 LT 1, siendo que no muestran rastros que evidencien vivencia sobre el predio materia de consulta.

Señala que de la información proporcionada por la Sra. Rita Esperanza Clemente Ramos identificada con DNI N° 20524199, se desprende que es reconocida por la Municipalidad Provincial de Tacna como adjudicataria del lote Promuvi Los Arenales – Los Hornos Zn. 03 MZ 109 LT 12, así como es reconocida por la Municipalidad Distrital de Sama y la Municipalidad del Centro Poblado de Boca del Rio como Posesionaria del predio antes mencionado.

Por lo que, según análisis realizado en base a la normativa competente, la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro declara la NULIDAD DE LA CONSTANCIA DE POSESION PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS N° 305-2024-GDUO/MDS. Y concluye: (...), continuar con el procedimiento para DECLARAR NULIDAD DE LA CONSTANCIA DE POSESION.

Que conforme a los informes y documentación anexa se evidencia:

Obra la Constancia de Posesión, de fecha 18 de diciembre del 2024, para la Factibilidad de Servicios Básicos N° 305-2024-GDUO/MDS, **haciendo constar que:** María Elena Sandoval Vargas de Velarde con DNI N° 29216667, declara que ha tenido posesión pacífica y continua sobre el terreno ubicado en: C.P. Boca del Rio, Los Arenales III Etapa, MZ 109 LT 12, Área: 200.00 m2, Perímetro: 60.00 ml.

Señala claramente:

Conforme documento anexo; CONSTANCIA DE POSESION EXCLUSIVAMENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS BASICOS conforme al artículo 24 de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal. Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así como concordancia con el artículo 27 y el artículo 27 del Decreto Supremo Numero 017-2006-Vivienda: Reglamento de los Títulos II y II de la Ley Número 28687.

La presente constancia **NO CONSTITUYE RECONOCIMIENTO ALGUNO QUE AFECTE EL DERECHO DE PROPIEDAD DEL TITULAR**, el mismo que tiene una vigencia hasta la efectiva atención que brinda el proveedor y es solo para trámites administrativos de servicios básicos. Asimismo, la presente no es válida para traspasos, compra – venta o cualquier acto de disposición.

Se aprecia en documento anexo; **el Acta de Adjudicación N° 05311-2024-MPT de fecha 23 de febrero del 2014**, señala que la Municipalidad Provincial de Tacna, debidamente representada por su Alcalde Fidel Carita Monroy, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, OTORGA LA ADJUDICACION VENTA, a favor de:

Doña: CLEMENTE RAMOS, RITA ESPERANZA

Y mediante Acta de Entrega Física de Lote N° 1037-2014-MPT, de 23/02/2014, el Ing. Fidel Carita Monroy en calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, se hace presente a fin de ejercer la facultad como titular del lote N° 12 MZ 109 del PROMUVI "Los Arenales – Hornos". Y conforme a su artículo segundo: El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna procede hacer entrega del lote N° 12 MZ 109 del PROMUVI "Los Arenales – Hornos", **a favor de Doña RITA ESPERANZA CLEMENTE RAMOS, que en adelante se llamara Adjudicatario.**

Obra también los siguientes recibos que corresponde:
Administrada CLEMENTE RAMOS, RITA ESPERANZA





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 173-2025-GM/MDS



- Copia simple de Recibo N°003301538631 por concepto de "Expedición de Constancias" con un monto de S/.63.00, emitido por la Municipalidad Provincial de Tacna. (duplicado)
- Copia simple de los Recibos N°02150 con fecha 05 de junio de 2025, emitido por la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Rio, por concepto de pago de autovalúo del año 2025, para el predio ubicado en Promuvi Los Arenales – Los Hornos Zn. 03 Mz. 109 Lt.12.
- Copia simple de los Recibos N°049460 y N°049461 con fecha 11 de abril de 2024, emitido por la Municipalidad Distrital de Sama por concepto de pago de autovalúo de los años 2023 y 2024, para el predio ubicado en Promuvi Los Arenales – Los Hornos Zn. 03 Mz. 109 Lt.12.
- Copia simple de los Recibos N°034246, N°034247 y N°034248 con fecha 21 de noviembre de 2017, emitido por la Municipalidad Distrital de Sama por concepto de pago de autovalúo de los años 2015, 2016 y 2017, para el predio ubicado en Promuvi Los Arenales – Los Hornos Zn. 03 Mz. 109 Lt.12.
- Copia simple de los Recibos N°0112878, N°0112879 y N°0112880 con fecha 21 de noviembre de 2017, emitido por la Municipalidad del Centro Poblado de Boca del Rio, por concepto de pago de autovalúo de los años 2015 y 2016, para el predio ubicado en Promuvi Los Arenales – Los Hornos Zn. 03 Mz. 109 Lt.12.
- Copias simples de Determinación del Impuesto Predial N°004013, N°004014, N°004015, N°004016 y N°02186, emitido por la Municipalidad Distrital de Sama por concepto de pago de autovalúo de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2018, para el predio ubicado en Promuvi Los Arenales – Los Hornos Zn. 03 Mz. 109 Lt.12.

Fundamento Normativo:

La Ordenanza Municipal N° 005-2025 emitida por la Municipalidad Provincial de Tacna, en su artículo 5, menciona que son requisitos para la obtención de la Constancia de Posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos;

- a) Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, indicando de manera clara y precisa la ubicación del lote de terreno, señalando el número de DNI.
- b) Plano simple de ubicación y localización del, donde se indique linderos y medidas perimétricas.
- c) Documentación que acredite posesión hasta el 31.Dic.2015 (Constancia de posesión, constatación de juez de paz, constatación policial, autoevalúo, etc.).

El Artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444.- Fiscalización posterior

32.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

La Fiscalización Posterior

El artículo 32.3 del mismo cuerpo legal dispone: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

El principio de veracidad en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que se presume que los documentos y declaraciones presentados por los administrados en un procedimiento administrativo son ciertos, a menos que se demuestre lo contrario. Este principio se conoce como "presunción de veracidad" y busca agilizar los trámites al evitar que la administración tenga que verificar cada afirmación si no hay indicios de falsedad.

La Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 prescribe:

En su Artículo 10.- Causales de nulidad Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Así también el artículo VI del Título Preliminar del TUO de la LPAG establece que los actos administrativos que al resolver casos particulares interpreten de modo expreso y con carácter general el sentido de la legislación, constituyen precedentes



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 173-2025-GM/MDS



administrativos de observancia obligatoria por la entidad, mientras dicha interpretación no sea modificada. Dichos actos son publicados conforme a las reglas establecidas en el TUO de la LPAG.

El Principio de legalidad señala que, Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, desprendiéndose los informes N° 0415-2025-SMBM-UPUC-GDUO/MDS, medios de prueba anexos y presentados por la Administrada Sra. RITA ESPERANZA CLEMENTE RAMOS, se deviene en DECLARAR LA NULIDAD DE LA CONSTANCIA DE POSESION para Factibilidad de Servicios Básicos N° 305-20247-GDUO/MDS, otorgada a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras de la Municipalidad Distrital de Sama, otorgada a la Sra. MARIA ELENA SANDOVAL VARGAS DE VELARDE.

Que, mediante proveído de fecha 15 de julio de 2025 el Gerente Municipal solicita proyectar Acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Unidad de Planeamiento Urbano y Obras;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE LA CONSTANCIA DE POSESION para Factibilidad de Servicios Básicos N° 305-20247-GDUO/MDS, otorgada a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras de la Municipalidad Distrital de Sama, otorgada a la Sra. MARIA ELENA SANDOVAL VARGAS DE VELARDE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

c.c.
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.D.UO
U.y.C
Interesados
Informática.
Archivo.